

No.2070901016P00274 . -

825

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:

IMPORTADORA COMERCIAL ABIGAIL- IMCOABI S.A -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600,00-----

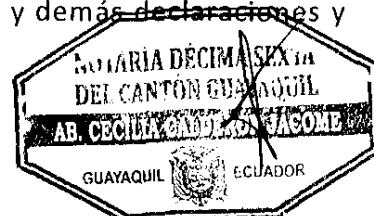
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

DI 3 COPIAS-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de enero del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas:

a) **GARATE ORDOÑEZ JOFFRE MANUEL** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo ; con cédula número cero siete cero tres nueve dos dos cuatro dos siete y b) **GARATE ORDOÑEZ ENMA TATIANA** , quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutivo; con cedula número cero siete cero dos seis ocho siete nueve tres cero c) **ARMIJOS ORDOÑEZ CRISTIAN LENIN** , quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; con cedula número cero siete cero tres cero cero seis seis uno . Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **IMPORTADORA COMERCIAL ABIGAIL- IMCOABI S.A .** : a) **GARATE ORDOÑEZ JOFFRE MANUEL** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; con cédula número cero siete cero tres nueve dos dos cuatro dos siete b)**GARATE ORDOÑEZ ENMA TATIANA** , quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutivo; con cedula número cero siete cero dos seis ocho siete nueve tres cero c)**ARMIJOS ORDOÑEZ CRISTIAN LENIN** , quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; con cedula número cero siete cero tres cero cero cero seis seis uno

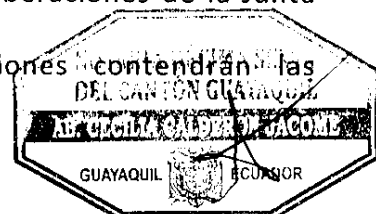
uno **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA COMERCIAL ABIGAIL-IMCOABI S.A** **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**

DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la cantón de GUAYAQUIL provincia del GUAYAS la compañía anónima que se denominará **IMPORTADORA COMERCIAL ABIGAIL- IMCOABI S.A.** , de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** **EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: A) Venta al Por Mayor de Computadoras y equipos periféricos B) Importación, exportación, adquisición, Comercialización de implementos, repuestos y enseres, para equipos

de Computación C) Actividades empresariales de Importar, Exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento de Equipo de Computación ; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; todas las clases de aparato y suministros eléctricos incluyendo computadoras D) Importación, exportación, arrendamiento, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos informáticos, tanto hardware como software; equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente

contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de GUAYAQUIL provincia del GUAYAS, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

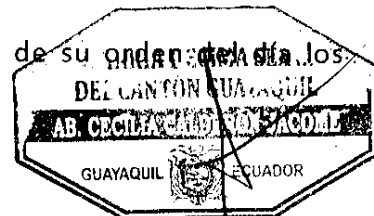
ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en OCHOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a ochocientas inclusive. Cada acción de UN dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las



Ab. Cecilia Estrada Jácome
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil

declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. –** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de

Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindificada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los



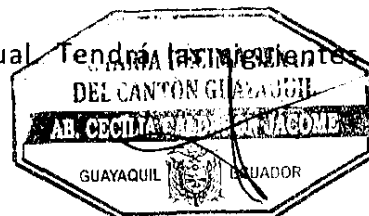
Ab. Cecilia Jacome
Materia Publica
del Cantón

asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. - La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a

su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las atribuciones



Ab. Cecilia Rodríguez Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO. – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.– La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.– Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

DISPOSICIONES GENERALES.– **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.–** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la

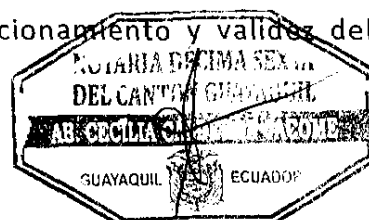
petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**

Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el cien por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **GARATE ORDOÑEZ JOFFRE MANUEL** suscribe TRESCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; b) **GARATE ORDOÑEZ ENMA TATIANA** suscribe TRESCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada; c) **ARMIJOS ORDOÑEZ CRISTIAN LENIN** suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada. **CLÁUSULA QUINTA: GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes

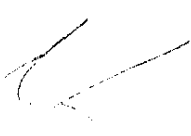
declaran que se ha designado como Gerente General al señor **ARMIJOS ORDOÑEZ CRISTIAN LENIN** **CLAUSULA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de

las acciones, Declaran bajo juramento que todas las acciones se encuentran debidamente pagadas en su totalidad al cien por ciento de ellas en numerario. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Joel Mateo Alomoto para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del



Ab. Cecilia Garate Ordoñez
Notaria Pública
Cantón Guayaquil
Ecuador

presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Joel Mateo Alomoto,
REGISTRO NÚMERO:ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO,
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS . Hasta aquí la Minuta, que los
comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública
para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en
alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos
otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.-

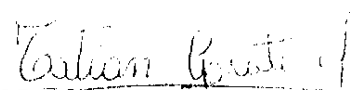

GARATE ORDOÑEZ JOFFRE MANUEL

C.C # 0703922427

Teléf.: 0984810694

Mail: distribuidora_garate@hotmail.com

Dirección: Chimborazo 1408 Cap. Nájera y Febres Cordero

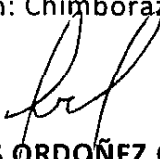

GARATE ORDOÑEZ ENMA TATIANA

C.C # 0702687930

Teléf.: 0989178938

Mail: tatiana_garate@hotmail.com

Dirección: Chimborazo 1408 Cap. Nájera y Febres Cordero


ARMIJOS ORDOÑEZ CRISTIAN LENIN

C.C # 0703000661

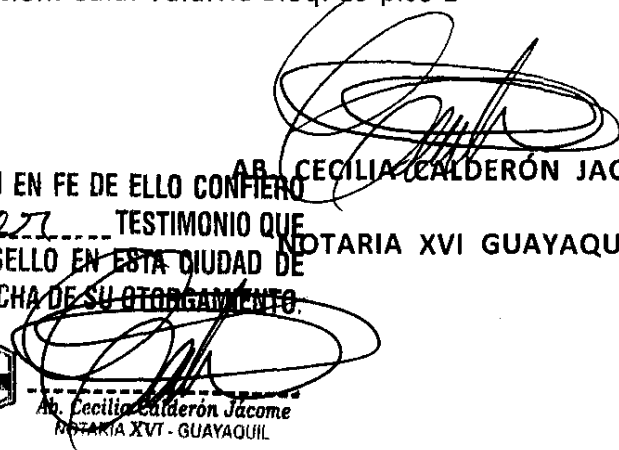
Teléf.: 0997725517

Mail: milanesepp@hotmail.com

Dirección: Cdla. Valdivia Bloq. 19-piso 1

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Dieciséis TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE NOTARIA XVI GUAYAQUIL
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702687930

Nombres del ciudadano: GARATE ORDOÑEZ ENMA TATIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GARATE VALAREZO JOFFRE

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ORELLANA ENMA

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Tatiana Ordoñez

Ad. Cecilia Rodríguez Jácome
Materia Pública Machala Sexta
C.E. Machala - Guayaquil

N° de certificado: 179-003-45917

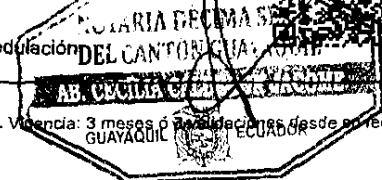


179-003-45917

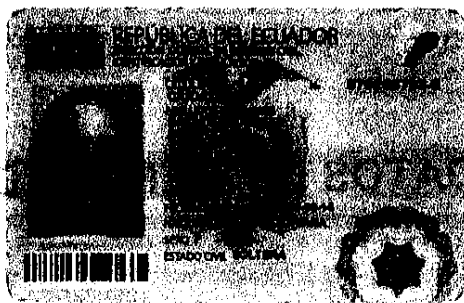
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

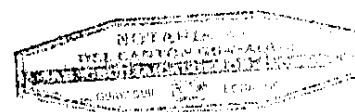
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 16:49:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 verificaciones desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



[Signature]
NOTARIA XMI. GUAYAS
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guayaquil, 12 ENE 2007 FOJA(S)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703000661

Nombres del ciudadano: ARMIJOS ORDOÑEZ CRISTIAN LENIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMERE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARMIJOS MENA RICARDO ANTONIO

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ORELLANA ENMA PIEDAD

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Machala, 12 de Enero de 2017

N° de certificado: 179-003-45738



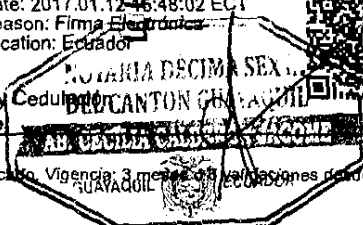
179-003-45738

Ing. Jorge Troya Fuertes

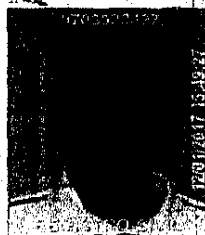
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 16:48:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703922427

Nombres del ciudadano: GARATE ORDÓÑEZ JOFFRE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA INTRIAGO ELENA GEOMARA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: GARATE VALAREZO JOFRE HONORATO

Nombres de la madre: ORDÓÑEZ ORELLANA ENMA PIEDAD

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Rodríguez Jácome
M. Patricia Valarezo
C. Ricardo Vera García

N° de certificado: 171-003-45761



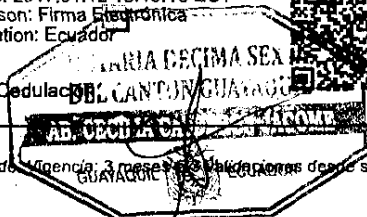
171-003-45761

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 16:48:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753247
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703922427 GARATE CECILIA JOSEFA MARIACHI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUUESTO: IMITACIÓN DE COMERCIALIZADORAS Y SERVICIOS

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBE ENTREGAR A LA OFICINA DE DENOMINACIONES EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE SE PUEDA DAR EFECTO A LA RESERVA. EN CASO CONTRARIO, EL ESTADO DE LA RESERVA PASARÁ A SER DE RESERVA SIN EFECTO JURÍDICO.

RECUERDE QUE LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBE CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

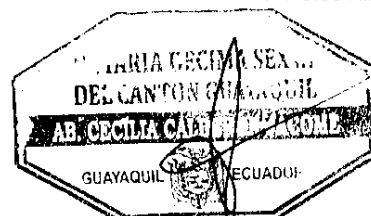
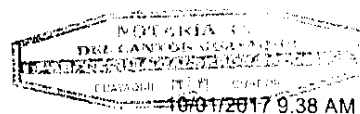
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE HE LEÍDO Y CONCORDO
CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE

Guayaquil, 12 ENE 2017 10:00





Factura: 001-003-000061705



20170901016P00274

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

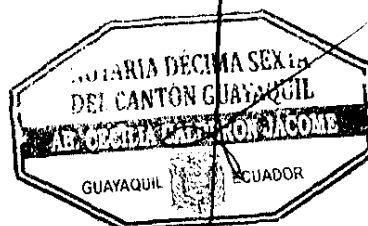
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P00274						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2017, (15:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARATE ORDÓÑEZ ENMA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702687930	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARMIJOS ORDÓÑEZ CRISTIAN LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703000661	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARATE ORDÓÑEZ JOFFRE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703922427	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.699
FECHA DE REPERTORIO:13/ene/2017
HORA DE REPERTORIO:08:56

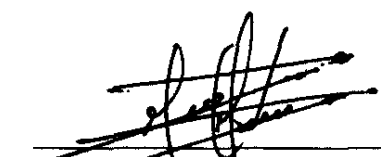
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA COMERCIAL ABIGAIL - IMCOABI S.A.**, de fojas 2.206 a 2.216, Registro Mercantil número 206. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA COMERCIAL ABIGAIL-IMCOABI S.A.**, a favor de **CRISTIAN LENIN ARMIJOS ORDOÑEZ**, de fojas 2.288 a 2.291, Registro de Nombramientos número 608.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de enero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0012975



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Importadora Comercial Abigail - IMCOABI S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARRQUIA:

Olmedo

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Chimborazo

NÚMERO:

1408

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Capitán Napera

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

asociadecontabilidad@hotmail

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994994966

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Punto a Botica Imperial

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Genin Jimenez Ordóñez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0703000661

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: T/M

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1 3-F1

Naty
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/JAN/2017 12:08:57 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **1258** - **0**
CRISTIAN ARMIJOS ORDOÑEZ

Expediente: **7753247**

RUC:

Razón social:

IMPORTADORA COMERCIAL ABIGAIL -
IMCOABI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 59
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Exp 110904